



**AUTO**  
**MARZO 09 DE 2017**

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito  
Y costas procesales proceso Nro. 2016-050

Ejecutado: **SILVIA EUGENIA ARTEAGA BETANCOURT**  
Identificación: 37.082.489  
Ejecutante: ICBF Regional Nariño

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Nariño en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, Código Tributario, lo dispuesto en artículo 168 y 169 del Código de Procedimiento Civil, lo dispuesto en el artículo 1434 del Código civil y en especial las Resoluciones de la Dirección General del ICBF No. 0384 del 2008, 2934 del 2009 y 01882 del 17 de septiembre del 2013.

**CONSIDERANDO**

Que en Acta de Acuerdo No. 0414-2014, H.A. No. 1080062902 del 27 de junio de 2014, firmada en el Centro Zona Pasto Uno, con el defensor de familia Dr. Harold Nelson Camacho Ceron, la cual dispuso en su parte Resolutivo lo siguiente: "(...) **SEGUNDO.-** Los costos de la prueba genética de ADN, serán asumidos por los señores JHON JAIRO ARTEAGA BOLAÑOS, identificado con cedula No. 87.064.951 de Pasto (N), y la señora **SILVIA EUGENIA ARTEGA BETANCOURTH** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.082.489, de Pasto (N), en partes iguales cada uno asumirá el 50% del pago total (...)" (Cursiva Fuera del Texto).

Que según certificación de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos se verifica que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar gastó en la práctica de Prueba de ADN, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que mediante oficio Nro. 011964 del 10 de agosto de 2016, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño traslado al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la misma Regional el proceso adelantado en contra de la señora SILVIA EUGENIA ARTEGA BETANCOURTH identificada con cedula de ciudadanía No. 37.082.489, con el objetivo de que se continúe con el cobro coactivo.

Que mediante constancia del 08 de agosto de 2016, la Contadora del Grupo financiero del ICBF Regional Nariño certifico que el ejecutado adeudaba por pruebas de ADN concepto de capital la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$246.330) M/CTE.

Que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2016 se avoco conocimiento de la obligación adeudada por la señora SILVIA EUGENIA ARTEGA BETANCOURTH identificada con cedula de ciudadanía No. 37.082.489, por concepto de la prueba Genética de ADN.

Que mediante Resolución Nro. 2016-197 del 18 de agosto de 2016, se libró mandamiento de pago dentro del proceso Nro. 2016-050 en contra de la señora SILVIA EUGENIA ARTEGA BETANCOURTH identificada con cedula de ciudadanía No. 37.082.489.

Que se notificó por correo certificado el día 19 de septiembre de 2016, a la señora SILVIA EUGENIA ARTEGA BETANCOURTH identificada con cedula de ciudadanía No. 37.082.489, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2016-197 del 18 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación por correo certificado excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-197 del 18 de agosto de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el término para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que mediante Resolución Nro. 2016-228 del 30 de septiembre de 2016, se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso Nro. 2016-050 en contra de la señora SILVIA EUGENIA ARTEGA BETANCOURTH identificada con cedula de ciudadanía No. 37.082.489.

Que se notificó por correo certificado el día 10 de octubre de 2016, a la señora SILVIA EUGENIA ARTEGA BETANCOURTH identificada con cedula de ciudadanía No. 37.082.489, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2016-228 del 30 de septiembre de 2016 por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, el día 29 de noviembre de 2016 adelanto la Liquidación del Crédito y Costes Procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva, misma que fue notificada mediante correo certificado el día 02 de diciembre de 2016.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los memorandos con Radicación de la sede nacional No. 2011-050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011 y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 del 2008, actos todos estos que en resumen determinan que la liquidación de los intereses será causado conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria como interés, y se originará a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Que la Resolución 384 de 2008 en su artículo 20 establece: "Las irregularidades procesales que se adviertan en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de los bienes."

Que se evidencia del estudio del expediente de cobro administrativo coactivo adelantado bajo el radicado No. 2016-050, la indebida liquidación de crédito y costas procesales, razón por la cual se torna necesario subsanar en aplicación de la facultad otorgado por el art. 20 de la Resolución 384 de 2008 y en el término estipulado la mencionada etapa procesal.

Que por lo anterior y en aplicación de los parámetros establecidos en los memorandos con Radicación de la sede nacional No. 2011- 050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 del 2008, se procede entonces a generar nueva liquidación de crédito y costas la cual deberá ser notificada garantizando el derecho de defensa al ejecutado.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado a corte 09 de marzo de 2017, asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE (\$190.500)**, se adjunta tabla de liquidación.

Que a lo largo de la ejecución del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales, como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **TREINTA Y UN MIL PESOS MDA/CTE (\$31.000)**.

En virtud de lo anterior

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR** cómo liquidación de crédito la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MDA/CTE (\$467.830)**, monto generado en el transcurso del proceso Nro. 2016-050, que se sigue en contra de la señora **SILVIA EUGENIA ARTEGA BETANCOURTH** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.082.489, de acuerdo a la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente auto a la señora **SILVIA EUGENIA ARTEGA BETANCOURTH** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.082.489, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y Normas internas del ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que se correrá traslado por el término de tres (03) días para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

**CUMPLASE**



**AIDA LUZ CADENA RIASCOS**

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño



**LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
SILVIA EUGENIA ARTEAGA BETANCOURT	VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 246.330
	VALOR DE LOS INTERESES	\$ -
	INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 190.500
	TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 436.830

NIT o C.C. No. 37.082.489

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 9-mar.-2017

No. DE RESOLUCIÓN:

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:	SALDO
CAPITAL	\$ 246.330
INTERESES	\$ 190.500
NUEVO SALDO	\$ 436.830

ene-17	\$	246.330	31	0.0008609290	\$	6.600	31,51
feb-17	\$	246.330	28	0.0008609290	\$	6.000	31,51
mar-17	\$	246.330	9	0.0008609290	\$	2.000	31,51
<b>TOTAL INTERES:</b>						<b>\$</b>	<b>190.500</b>

**LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA**

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 246.330
VALOR DE LOS INTERESES	\$ -
INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 190.500
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 436.830

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** SILVIA EUGENIA ARTEAGA BETANCOURT

**NIT o C.C. No.** 37.082.489

**FECHA DE LIQUIDACIÓN:** 9-mar-2017

**No. DE RESOLUCIÓN:**

**DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:**

CAPITAL	\$ 246.330
INTERESES	\$ 190.500
NUEVO SALDO	\$ 436.830

ago-14	\$	246.330	12	0.0007923497	\$	2.400	29,00
sep-14	\$	246.330	30	0.0007923497	\$	5.900	29,00
oct-14	\$	246.330	31	0.0007857923	\$	6.100	28,76
nov-14	\$	246.330	30	0.0007857923	\$	5.900	28,76
dic-14	\$	246.330	31	0.0007857923	\$	6.100	28,76
ene-15	\$	246.330	31	0.0007874317	\$	6.100	28,82
feb-15	\$	246.330	28	0.0007874317	\$	5.500	28,82
mar-15	\$	246.330	31	0.0007874317	\$	6.100	28,82
abr-15	\$	246.330	30	0.0007939891	\$	5.900	29,06
may-15	\$	246.330	31	0.0007939891	\$	6.100	29,06
jun-15	\$	246.330	30	0.0007939891	\$	5.900	29,06
jul-15	\$	246.330	31	0.0007893443	\$	6.100	28,89
ago-15	\$	246.330	31	0.0007893443	\$	6.100	28,89
sep-15	\$	246.330	30	0.0007893443	\$	5.900	28,89
oct-15	\$	246.330	31	0.0007923497	\$	6.100	29,00
nov-15	\$	246.330	30	0.0007923497	\$	5.900	29,00
dic-15	\$	246.330	31	0.0007923497	\$	6.100	29,00
ene-16	\$	246.330	31	0.0008065574	\$	6.200	29,52
feb-16	\$	246.330	29	0.0008065574	\$	5.800	29,52
mar-16	\$	246.330	31	0.0008065574	\$	6.200	29,52
abr-16	\$	246.330	30	0.0008418033	\$	6.300	30,81
may-16	\$	246.330	31	0.0008418033	\$	6.500	30,81
jun-16	\$	246.330	30	0.0008418033	\$	6.300	30,81
jul-16	\$	246.330	31	0.0008745902	\$	6.700	32,01
ago-16	\$	246.330	31	0.0008745902	\$	6.700	32,01
sep-16	\$	246.330	30	0.0008745902	\$	6.500	32,01
oct-16	\$	246.330	31	0.0009013661	\$	6.900	32,99
nov-16	\$	246.330	30	0.0009013661	\$	6.700	32,99
dic-16	\$	246.330	31	0.0009013661	\$	6.900	32,99

Sede de la Dirección General de  
Avenida Herrera-68 No. 646-76 PBX-437-76-30

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Nariño  
 Grupo Jurídico



**LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES**

<b>NOMBRE</b>		<b>SILVIA EUGENIA ARTEAGA BETANCOURT</b>		<b>CAPITAL</b>	<b>\$ 246.330</b>
<b>IDENTIFICACION</b>		37082489	<b>PROCESO</b>	2016-050	
<b>IDENTIFICADOR</b>		<b>VALOR</b>		<b>SUBTOTALES</b>	
<b>AÑO</b>	<b>Nro. Correos</b>	<b>unitario</b>	<b>totales</b>		
2009	0	\$ 5.600	\$ -	\$ -	
2010	0	\$ 5.900	\$ -	\$ -	
2011	0	\$ 6.200	\$ -	\$ -	
2012	0	\$ 6.500	\$ -	\$ -	
2013	0	\$ 6.000	\$ -	\$ -	
2014	0	\$ 6.200	\$ -	\$ -	
2015	0	\$ 6.200	\$ -	\$ -	
2016	5	\$ 6.200	\$ 31.000	\$ 31.000	
2017	0	\$ 7.500	\$ -	\$ -	
<b>sub total</b>				<b>\$ 31.000</b>	
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>VALOR</b>			
		\$	-	\$ -	
		\$	-	\$ -	
<b>sub total</b>				<b>\$ 31.000</b>	
<b>INTERESES</b>		<b>VALOR</b>			
del 20/08/2014 hasta 09/03/2017		\$	190.500	\$ 190.500	
<b>Sub total</b>				<b>\$190.500</b>	
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 467.830</b>

Elaboró y proyectó Javier Palacios ✓

Funcionario Ejecutor - ICBF - Regional Nariño AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580 Ext: 230021  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*







52-20000-113-3  
San Juan de Pasto

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Sede Regional  
RADIADO No. S-133265  
FECHA: 13 MAR. 2017

Señora:  
**SILVIA EUGENIA ARTEAGA BETANCOURT**  
Diagonal 16 No. 13 E – 02 barrio El Rosario  
Pasto – Nariño

**ASUNTO: Auto fechado el 09 de marzo del 2017**

Cordial Saludo,

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante auto fechado el 09 de marzo del 2017, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres (3) días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 09 de marzo del 2017, en cuatro (4) folios.

Atentamente,

**AIDA LUZ CADENA RIASCOS**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

